



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4770.

POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º, PRIMER PÁRRAFO DEL DECRETO N° 3754/2015 "POR EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "BOSQUE ARARY".

Asunción, 15 de enero de 2016

VISTO: La Nota N.G. N° 1467, de fecha 17 de diciembre 2015, por la cual la Secretaría del Ambiente solicita la rectificación parcial del Artículo 1º, primer párrafo, del Decreto N° 3754/2015 "Por el cual se declara como área silvestre protegida bajo dominio privado la reserva natural denominada "Bosque Arary".

CONSIDERANDO: Que la Entidad Binacional Yacyretá, a través de la Nota D/DOC N° 82.893, ingresada a la Secretaría del Ambiente bajo Mesa de Entrada N° 200.212/2015, solicitó rectificar el Artículo 1º, primer párrafo, del Decreto N° 3754/2015, "Por el cual se declara Área Silvestre Protegida bajo Dominio Privado la Reserva Natural denominada Bosque Arary".

Que la Entidad Binacional Yacyretá, informó a la Secretaría del Ambiente que ha constatado un error material en la superficie total de la reserva consignada en el Artículo 1º, primer párrafo del decreto mencionado donde se consignó erróneamente como superficie "cien hectáreas (100 ha)" que debe rectificarse por la superficie real de cincuenta y un hectáreas, cinco mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados (51 ha, 5835 m²)".

Que el Artículo 26 de la Ley N° 352/1994, "De Áreas Silvestres Protegidas", establece: "La declaración de Área Silvestre Protegida bajo dominio privado se hará mediante Decreto del Poder Ejecutivo o Ley teniendo como requisito previo la fundamentación en una justificación técnica que contenga el diagnóstico general de las características particulares de los recursos biológicos, físicos y culturales existentes en el área y de su importancia para la conservación actual y futura de los ecosistemas, los procesos ecológicos y los recursos naturales".

N° 1819.

W.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4770.

POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º, PRIMER PÁRRAFO DEL DECRETO N° 3754/2015 "POR EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "BOSQUE ARARY".

-2-

Que la Ley N° 1561/2000, "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", en el Artículo 14, Inciso k), establece que la Secretaría del Ambiente adquiere el carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 352/1994 "De Áreas Silvestres Protegidas".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1º, primer párrafo del Decreto N° 3754/2015, "Por el cual se declara como Área Silvestre Protegida, bajo Dominio Privado, la Reserva Natural denominada "Bosque Arary", en cuanto a la superficie mencionada en la citada disposición y se deja establecido que el Área Silvestre Protegida, bajo Dominio Privado, de la Reserva Natural denominada "Bosque Arary", cuenta con una superficie total de cincuenta y un hectáreas, cinco mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados (51 ha., 5835 m²), inscrita en la Dirección de Registros Públicos, de acuerdo con los datos técnicos y conforme con el Informe Pericial adjunto.

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

[Handwritten signature]

